



**RECHAZA POR IMPROCEDENTES
RECURSOS INTERPUESTOS EN EL
MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO
PARA LA ADQUISICIÓN DE OBRAS DE
ARTE CONTEMPORÁNEO,
CONVOCATORIA 2025**

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 21.722, de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2025; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y su modificación; en la Resolución Exenta N° 1110, de 2025, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba bases de concurso público; en la Resolución Exenta N° 2119, que formaliza nómina de postulaciones inadmisibles; y en la Resolución Exenta N° 2605, que resuelve recursos de reposición; ambas de 2025, dictadas por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes; en el marco del concurso público para la adquisición de obras de Arte Contemporáneo, convocatoria 2025.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, estableciendo que será la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, y actuando como órgano rector, velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia cultural y patrimonial, y propenderá a su incorporación en forma transversal en la actuación del Estado.

Que la referida ley en su artículo 3°, numeral 1, establece que corresponderá especialmente al Ministerio, entre otras, la función de promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares.

Que para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, contempla en su Glosa N° 09, asignación 146, ítem 09, subtítulo 24 del



Programa 04, Capítulo 01, Partida 29 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, recursos para el "Fomento y Desarrollo de Artes de la Visualidad", programa destinado a financiar iniciativas que promuevan, difundan y den visibilidad a la formación, creación y difusión de las artes de la visualidad a nivel nacional e internacional.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 1110, de 2025, fueron aprobadas las bases del concurso público para la adquisición de obras de arte contemporáneo, convocatoria 2025, conforme a las cuales el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes constató la existencia de postulaciones que no cumplirían con los requisitos de admisibilidad, por lo que mediante Resolución Exenta N° 2119, de 2025, se formalizó la nómina de postulaciones inadmisibles.

Que las bases de concurso permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece conforme a la ley N°19.880, que un vicio de procedimiento o de forma solo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo y genera perjuicio al interesado, en virtud de lo cual, los responsables de los proyectos Folios N° 797931, 795958, 796323, 797188 y 798245, presentaron recursos de reposición en contra de lo resuelto en la referida Resolución Exenta N° 2119, de 2025, fundados en supuestos errores cometidos en la revisión de los antecedentes que habrían resultado determinantes en la declaración de inadmisibilidad de sus postulaciones, los que fueron resueltos mediante la Resolución Exenta N° 2605, de 2025.

Que, notificada la Resolución Exenta N° 2605, de 2025, los responsables de los proyectos indicados interpusieron nuevamente recurso de reposición y recurso jerárquico. En relación a ello, se hace presente que el artículo 59 de la ley N° 19.880, dispone que *"el recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de 5 días ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna; en subsidio podrá interponerse el recurso jerárquico"*. De lo anterior, no cabe más que concluir que la oportunidad para deducir los referidos recursos administrativos es una sola, a saber, dentro de quinto día de notificado el acto, plazo a partir del cual el interesado puede interponer el recurso. A su vez, los recursos administrativos presentados se entienden terminados una vez afinado el procedimiento impugnatorio respectivo, ya sea mediante una resolución expresa o por haber transcurrido el plazo para entender desestimado el recurso (aplica Dictámenes Nos 13.188, de 2009 y 40.020, de 2012 de la Contraloría General de la República).

Que, en virtud de lo expuesto, se concluye que los nuevos recursos interpuestos resultan improcedentes puesto que se presentan en contra de un acto administrativo firme, toda vez que una resolución que resuelve recursos no es recurrible, entendiéndose agotada la vía administrativa, por lo que aceptar su procedencia atentaría contra la seguridad y certeza jurídicas.

Que, en consideración a lo anterior, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR POR IMPROCEDENTE al recurso de reposición presentado por **Sergio Marcelo Gallardo Paredes**, responsable del proyecto Folio N° 797931; y al recurso jerárquico presentado por **Juan Pablo Quiroz Vallejos**, responsable de los proyectos Folios N° 795958, 796323, 797188 y 798245, presentados en el marco del concurso público para la adquisición de obras de arte contemporáneo, convocatoria 2025, de conformidad a lo indicado en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el



Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico a los responsables de las postulaciones individualizadas en el artículo primero del presente acto administrativo. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y de sus antecedentes y deberá efectuarse en las cuentas de correo electrónico que constan en la nómina que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

CLAUDIA GUTIÉRREZ CARROSA
JEFA DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS

Resol N° 06/924.-

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Responsables individualizados en los artículos primero en las cuentas de correos electrónicos que constan en la nómina que forma parte del presente acto administrativo

